

ORDENANZA Nº: 1926/01.-

Ramallo, 29 de mayo de 2001

VISTO:

Que el "RAMALLO PORÁ" es el mayor evento cultural del Partido y teniendo en cuenta que el mismo a crecido notoriamente en los últimos años y es compromiso de todos hacer los mayores esfuerzos para que siga en ese camino, independientemente del color político del Gobierno de turno; y

CONSIDERANDO:

Que tenemos que tomar al "Ramallo Porá", como el evento cultural más importante de todos los Ramallenses, y no la bandera política del Gobierno de turno;

Que el " Ramallo Porá " ha tenido desde sus inicios hasta el último, un crecimiento notable y un reconocimiento a nivel nacional, el cual nosotros y toda la comunidad de Ramallo debemos comprometernos a seguir llevando adelante para que el día de mañana este festival tenga el relieve de los mejores festivales de la Argentina;

Que es necesario contar con una organización clara y transparente y que al finalizar el festival todos tengamos que hablar del éxito logrado y no de sospechas y malos entendidos que solamente hacen daño a este " Ramallo Porá ", tan querido por todos los vecinos del Partido de Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Créase la "**COMISIÓN ORGANIZADORA DEL RAMALLO PORÁ**", la cual ----- tendrá como función indelegable la Organización total del festival, la comisión estará integrada de la siguiente manera:

- Subsecretaria de Cultura.
- Un Concejal por cada Bloque Político
- Y todas aquellas personas que quieran colaborar con la organización del evento.-----

ARTICULO 2º) Créase la "**COMISIÓN RECAUDADORA Y FISCALIZADORA DEL RAMALLO PORÁ**", la cual tendrá la función indelegable de llevar adelante la recaudación del evento, como así también la posterior rendición de cuentas del mismo; la comisión estará integrada de la siguiente manera:

- Tesorería Municipal.
- Contadores Públicos que no tengan relación laboral con el Municipio. (Cada Bloque de Concejales nombrará uno).
- Un Concejal por cada Bloque Político.
- Y todos aquellos colaboradores que se necesiten para llevar adelante eficazmente esta comisión.-----

ARTÍCULO 3º) Las Comisiones creadas en los Artículos 1º y 2º, cuando realicen su primera reunión elaborarán su reglamento o estatuto de trabajo.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2001.-----